

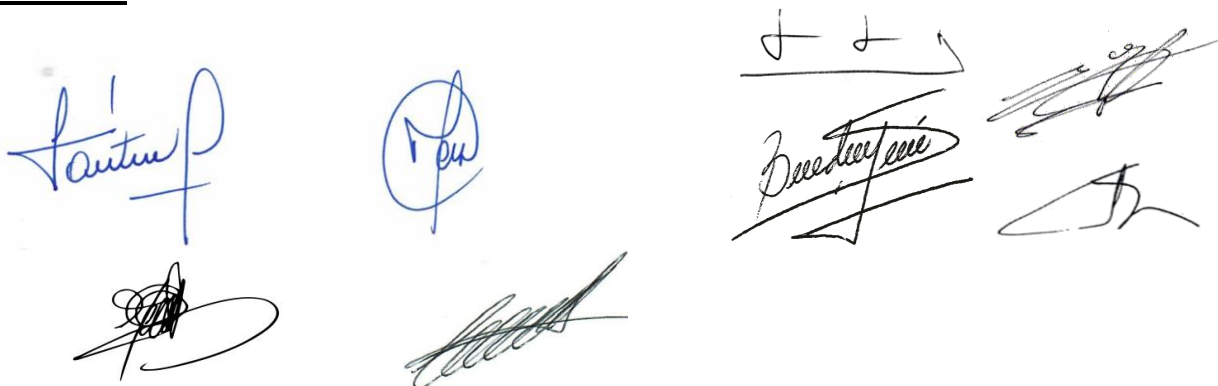
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2021, entre la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto Fantini en su calidad de Secretario General; acompañado por Carlos Molinares, José Montoya, Ochoa Fabián, Miguel Tapia, Antonio Loza, Gabriel Muñoz, Claudio Blanch, Gabriel Chávez y Miguel Ángel Otero como Paritarios Nacionales, con el patrocinio del Dr. Leonardo Puia. Por la otra la **Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC) y Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentina (FIFRA)**, representada por el Sr. Javier Peralta; la **Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe (CAFRISA)**, representada por el Dr. Sebastián Bendayán Breser; la **Unión de la Industria Cárnica (UNICA)** representada por el Cdor. Guillermo González y la **Cámara de Industrias Cárnicas de Entre Ríos**, representada por el Sr. Alberto Berardi, manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

Las partes acuerdan, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75 para la Industria de la Carne, como única escala salarial convencional para la actividad, con vigencia desde el **01 de Enero de 2022 hasta el 31 Marzo de 2022** acorde a las siguientes condiciones

**PRIMERO:** A partir del **1º de Enero de 2022 y hasta el 31 de Enero de 2022**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 56/75 para la Industria de la Carne, la Tabla de Jornales Básicos que integra al presente, identificadas como **Anexo I.** -----

**SEGUNDO:** A partir del **1º de Febrero de 2022 y hasta el 28 de Febrero de 2022**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 56/75 para la Industria de la Carne, la Tabla de Jornales Básicos que integra al presente, identificadas como **Anexo II.** -----

**TERCERO:** A partir del **1º de Marzo de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2022**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 56/75 para la Industria de la Carne, la Tabla de Jornales Básicos que integra al presente, identificadas como **Anexo III.** -----



The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. On the left, there are two blue signatures, one of which appears to be 'Fantini'. In the center, there is a blue circular stamp with the word 'Puia' inside. To the right, there are several black ink signatures, including one that clearly reads 'Sebastián Bendayán Breser' and another that appears to be 'Javier Peralta'. There are also some less legible signatures and initials scattered around.

**CUARTO:** El presentismo determinado por el CCT N° 56/75 en los términos allí convenidos se establece del siguiente modo:

- a) para el periodo comprendido entre 1° de Enero de 2022 y hasta el 31 de Enero 2022, en la suma \$ 4.968 por mes y/o \$ 2.484 por quincena.-
- b) para el periodo comprendido entre 1° de Febrero 2022 y hasta el 28 de Febrero del 2022, en la suma \$ 5.152 por mes y/o \$ 2.576 por quincena.-
- c) para el periodo comprendido entre 1° de Marzo del 2022 y hasta el 31 de Marzo del 2022, en la suma \$ 5.336 por mes y/o \$ 2.668 por quincena.-

**QUINTO:** Se ratifican los porcentajes por Zona desfavorable fijados por ley.-----

**SEXTO:** Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.-----

**SEPTIMO:** Se conviene que durante el mes de marzo del 2022, las partes se reunirán a los efectos de analizar la situación salarial vigente.-----

**OCTAVO:** Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.-----

Leída y RATIFICADA la presente, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

**SECTOR SINDICAL**

**CAMARAS**

